



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-01163966- -NEU-DESP#SDTA - ANR CORDECC S.A.P.E.M. -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-01163966- -NEU-DESP#SDTA, en referencia al Expediente Físico N° 8900-009862/2023 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las actuaciones del Visto se solicita un aporte no reintegrable a favor de la Corporación para el Desarrollo de la Cuenca del Curí Leuvú (CORDECC S.A.P.E.M.) para el pago de haberes, aportes previsionales y funcionamiento en general para el mes de mayo de 2023;

Que para dar respuesta a lo solicitado corresponde el otorgamiento de un aporte no reintegrable por la suma total de pesos treinta y un millones quinientos setenta y un mil ciento veintitrés con ochenta y seis centavos (\$31.571.123,86) a liquidarse en una cuota en el mes de mayo de 2023;

Que en el Presupuesto General Vigente se tienen previstas las partidas y el crédito necesario correspondiente a las Empresas y Sociedades del Estado;

Que obra intervención de Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas por la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, su Decreto reglamentario y demás normas financieras vigentes, dando cumplimiento a lo establecido en la citada Ley;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a favor de la Corporación para el Desarrollo de la Cuenca del Curí Leuvú (CORDECC S.A.P.E.M.) por la suma total de pesos treinta y un millones quinientos setenta y un mil ciento veintitrés con ochenta y seis centavos (\$31.571.123,86) para el pago de haberes, aportes previsionales y funcionamiento en general de la mencionada empresa, a liquidarse en una cuota en

el mes de mayo de 2023, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR 01 – SA TA – SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

UO 01 – SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

NAP 090 – CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS DEL ESTADO

JUR	SA	UO	FIN	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
01	TA	01	04	05	00	05	05	06	63	1111	00	\$31.571.123,86

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CURÍ LEUVÚ – CORDECC S.A.P.E.M.

Artículo 3º: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.